

Se suscribe á este periódico, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta de don Manuel Santamaria á 10 rs. mensuales llevado á la casa de los Sres. suscritores.



En las Provincias á 12 rs. al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE ALMERIA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA MISMA.

*Circular. = Núm. 156.*

Por circular de este Gobierno civil, número 130, inserta en el boletín oficial de 27 de febrero anterior, se publicó el Real decreto de 19 del propio mes relativo á la enagenacion de los bienes nacionales. Entre las varias disposiciones que contiene el artículo 3.º, hay algunas cuya ejecución se comete á los ayuntamientos: tales son las siguientes.

*Cuarta.* «Que todos los prédios rústicos susceptibles de division, sin menoscabo de su valor, ó sin graves dificultades para su pronta venta, se distribuyan en el mayor número de partes ó suertes que ser pudiere.

*Sesta.* «Que para hacer estas divisiones, en las cuales se han de tener muy presentes todas las circunstancias que puedan conducir á facilitar su venta, se nombre por el respectivo ayuntamiento una comision de agricultores, ó personas de buenos conocimientos en la labranza, que designe los terrenos que puedan ser divididos en la jurisdiccion del pueblo.

*Séptima.* «Que hecha la division, se publique en el pueblo á cuyo término corresponda la finca ó fincas, y se remita un tanto de ella por el presidente del ayuntamiento al Intendente de la provincia, que mandará publicarle en la Capital de la misma.»

Y por la *óctava* se previene: «Que cualesquiera reclamaciones que sobre el acto de la division llegaren á suscitarse, se resolverán de plano por el Intendente, previos los muy precisos conocimientos que basten á asegurar el acierto, y lo que resolviere se llevará desde luego á ejecución.»

Posteriormente y con fecha 1.º de marzo, se sirvió S. M. aprobar la instruccion para llevar á debido efecto la venta de los bienes nacionales. En el artículo décimo de ella se dispone, que las comisiones de agricultura de que habla el citado artículo 3.º del Real decreto de 19 de febrero, deben estar formadas en todo el reino á los treinta dias de recibidas las órdenes por los Intendentes; y que su encargo han de desempeñarlo dentro de los sesenta dias siguientes á su instalacion.... En el artículo décimo noveno, que cuando se haya de proceder á la tasacion de los bienes, para el debido acierto en ella tendrán presentes los peritos el producto anual de las fincas ó prédios rústicos y urbanos, especialmente en los de alquiler ó arriendo, con deduccion de gastos de reparos, huecos, contingencias y administracion en las casas, de manera que formen juicio cabal del verdadero producto liquido, y su valor en venta y renta.... Segun el artículo vigésimo, uno de los peritos para la tasacion ha de designarlo el procurador sindico del ayuntamiento del pueblo donde radique la finca.... Y se establece por el vigésimo noveno, que los carteles que dispusieren los Intendentes para anunciar las subastas, se fijen no solo en la capital sino tambien en el pueblo donde esté sita la finca y en la cabeza del partido á que corresponda.

Al comunicármese por el Ministerio de la Gobernacion del Reino los citados Real decreto é instruccion, sin embargo que su ejecución toca á los caballeros Intendentes, como los ayuntamientos han de intervenir en los términos arriba espresados, se me encarga de Real orden aplique el mayor celo á que obgetos de tanta importancia y beneficio público se cumplan con la actividad y esmero que corresponde, adoptando al intento las oportunas medidas.

Para que se realicen, pues, las benéficas intenciones de S. M. y tenga efecto el fin que se

propuso al decretar la enagenacion de los bienes nacionales, en beneficio especialmente de la clase agricultora, se hace preciso que los ayuntamientos de los pueblos donde radiquen fincas de aquella naturaleza, cuya venta se dispone por el espresado Real decreto, para cumplir oportunamente lo que les está mandado despleguen todo su celo, todo el interés por el bien público que reclama la importancia del objeto. Y espero que, sin necesidad de recuerdos ni conminaciones, cuantas órdenes se les comuniquen por los caballeros Intendentes se egecutarán sin la menor dilacion ni entorpecimiento, pues que además de escigirlo así el deber, contribuirán á que los pueblos obtengan con brevedad los beneficios que les están preparados por la mano benéfica de la augusta Reina Gobernadora.

Pero no basta la pronta ejecucion de lo que se les ordene, en asunto de tanta consecuencia; debe acompañarse del mas puro deseo y esquisitez delicadeza para el mejor desempeño del cometido. Los ayuntamientos se ceñirán además, á las prevenciones que les hicieron los Intendentes; y entretanto, cumpliendo por mi parte lo que me está encargado de Real orden, sin perjuicio de aquellas estimo conducente hacerles algunas indicaciones.

Divididos los predios rústicos de una manera cómoda y conveniente, segun se establece en la medida *cuarta*, estará al alcance de todo ciudadano honrado y laborioso el adquirir una propiedad, que al paso que mejore su actual situacion, le ligue mas estrechamente con la patria y con las instituciones que felizmente nos rijen: hasta el simple bracero aplicado y económico, podrá entrar en la clase de propietario, de que parecia estar alejado para siempre; y regará gustoso con su sudor, la tierra que antes solo le ofreciera una mercenaria y precaria subsistencia. Pero no ha de llevarse tampoco al estremo la division decretada, hasta el punto que produjera un efecto contrario á las miras ilustradas del Gobierno de S. M. Previénese que los predios rústicos *susceptibles de division, sin menoscabo de su valor ó sin graves dificultades para su pronta venta*, se distribuyan en el mayor número de partes ó suertes *que ser pudiere*; y para regular esta posibilidad ha de servir de tipo la conveniencia pública y la utilidad del estado: mas como no sea dable establecer una base comun, de suyo variable segun la localidad y circunstancias especiales de las fincas, por eso con sábia prevision se deja á la práctica y pericia de las personas idóneas é inteligentes que al efecto nombren los ayuntamientos. De aquí la necesidad de una acertada eleccion, y de auxiliarlos con todos los conocimientos que conduzcan á aquel interesante fin; haciéndose abstraccion absoluta de miras particulares y de intereses, que no tengan por objeto esclusivo el bien público y un laudable deseo de corresponder así á la honrosa confianza que de hecho se les dispensa.

Menester es, igualmente, para desempeñar bien ese cometido, tener en cuenta otras consideraciones: indispensable huir de los extremos, y fijarse en el punto conveniente. No lo seria

una division que solo pusiera al alcance de hombres acomodados, la adquisicion de las fincas: la clase hasta ahora olvidada, es la que merece hoy una atencion preferente. Ni entra tampoco en el verdadero interés de los individuos que la componen, y menos en el de la sociedad, graduar tanto la division que viniesen á adquirir mezquinas suertes de tierra insuficientes á mejorar su situacion y satisfacer sus necesidades.

Tambien es de todo punto indispensable marcar bien la parte que cada suerte haya de llevar, atendiendo á la clase de finca, su calidad y situacion, en el uso y aprovechamiento de aguas, entradas, salidas, y servidumbres correspondientes al total de la posesion; de manera que se facilite mejor la venta de cada parte, y se aleje todo motivo de reclamacion y de ulteriores querellas sobre la respectiva propiedad. Y en fin, la pericia de las personas que nombren los ayuntamientos, la cooperacion de estos, el deseo comun del acierto, y la satisfaccion que á unos y otros ha de resultarles de conseguirlo, mereciendo así sus actos la aprobacion superior y la gratitud de los pueblos; me hacen esperar con fundamento que serán secundadas cumplidamente las rectas intenciones de S. M. Almería 2 de Abril de 1836.—*Juan Baeza*.

#### *Subdelegacion de Rentas de Almería 6 de Abril.*

Las atenciones grandes y perentorias en que se encuentra la nacion, escigen de los contribuyentes la mayor puntualidad y esactitud en el pago de las contribuciones con que cuenta el gobierno de S. M. para ahogar la guerra civil, que con feroz encarnizamiento sostiene los enemigos irreconciliables de la libertad y el cetro de una Reina niña, que vivifica la mas lisongera esperanza de los buenos. Y para que no pueda dudarse de los sentimientos de adhesion á las actuales instituciones que animan á los ayuntamientos de los pueblos de este partido, es indispensable que lo acrediten con hechos positivos.

Con levantar solamente voces de *libertad é Isabel*, aunque nombres mágicos y entusiastas que resuenan por la faz de la peninsula comunicando su fuego electrico en los pechos de sus amantes, ¿se podrá repeler y aniquilar á las hordas que enarbolan el estandarte fúnebre de la rebelion y la muerte?

No nos alucinemos, patriotas, entregándonos á confianza, que mas de una vez nos hundió en los horrores del depotismo y persecucion mas tiránica que sufrió nacion alguna. Pues que ¿podemos congratularnos que nuestra posicion está tan fuera de peligro, para que nos abandonemos á una indolencia culpable y hasta sospechosa en circunstancias tan críticas?

Digolo francamente: no creo ni confio en el patriotismo aislado á meros actos exteriores, ni fundado solo en versátiles y brillantes declamaciones, de que parece se ha hecho moda, no; porque si somos liberales de buena fé, mayores y mas solemnes pruebas habremos de dar para que se crea que lo somos realmente. Las obras,

no las palabras, he aquí el tipo que no engaña. ¿No hay hipócritas políticos infamios que coonestan con amaños su patriotismo, sin otras opiniones fijas que las dominen, ni otra patria que su interés y engrandecimiento, y que serian los primeros, en un reverso de circunstancias, en un trastorno de sistema, en desgarrar las entrañas de la nación y en perseguir á sus verdaderos hijos? ¿No se oyen todos los días á esos seres, que, como sanguisuelas, viven con la sangre de otros; vocingleros de todos los gobiernos, que con impudencia decantan liberalismo, hasta en presencia y paciencia de los que llenos de virtudes en los trabajos y adversidad, han sido constantes en el sufrimiento sin prostituir en lo menor los principios por los que fueron proscriptos de muerte?

Si nos rodean las desgracias, y si para constituirnos tenemos que atravesar por vicisitudes y obstáculos difíciles de superar, ¿tendrán poca parte en ellos los errores harto funestos que se padecen con la ingerencia en los destinos públicos de patriotas hoy, que han sabido contemporizar con gobiernos de todas épocas guiados de su refinado egoísmo?

Si hemos, pues, de coger pronto los laureles de la victoria, afirmar la libertad e instituciones con la corona de Isabel, y conseguir la paz inmarcesible, con cuyo reposo y reformas útiles, se desarrolle la riqueza nacional aniquilada por las trabas que la encadenan, no queda otro remedio eficaz que la *union*, patriotas, para que de ella resulte la fuerza necesaria. En Navarra está el teatro donde el patriotismo ha de desplegar su ardor: secundemos los esfuerzos de los que empuñen la espada, presentando, con nuestros posibles sacrificios, los recursos que necesita el gobierno para que obre con su acreditada energía, sobre la guerra que asuela la patria para la mas pronta conclusion.

Finalmente, si las aflicciones que cercan á la nación hacen ya obligatoria la cooperacion directa ya con sus personas; ya con sus bienes de cuantos están inscriptos en las banderas de defensores y adictos de nuestra libertad y Reina ¿merecerán disculpa ni contemplacion alguna los contribuyentes que se hagan morosos en satisfacer las cuotas que deben?

Creo, por tanto, que los ayuntamientos de los pueblos de este partido se apresurarán á distinguirse, entregando en esta depositaria de rentas las respectivas á sus pueblos, que pertenecen al primer trimestre de este año, para el día 15 del mes corriente, término improrrogable. Lo espera así del celo patriótico de dichas corporaciones el Subdelegado.—*Vicente Alvistur.*

---

## NOVEDADES.

*Vitoria 21 de Marzo.*

—La faccion mas artera que atrevida en la omnípota guerra que sostiene, se propuso engañar á nuestro joven y bizarro general en jefe con una de aquellas tretas mas conocidas en la guerra.

Proponiéndose dar un ataque imprevisto á la reserva, dejó sus fuerzas mas avanzadas en la cordillera de Arlaban, ocupadas en mantener dia y noche muchas y grandes fogatas, que indicase su permanencia en aquellos puestos, y con gran sigilo y rapidez trasladó el mayor número de sus batallones á las inmediaciones de Balmaseda con ánimo de recuperar aquel pueblo, donde encontraron un escarmiento parecido al anterior en Orduña; y en seguida otro en las inmediaciones de esta misma ciudad, de modo que en el corto espacio de tres dias han llevado los enemigos tres buenas lecciones que no olvidarán tan pronto y bajarán la necia presuncion con que parece se habia ingreido su caudillo. La de ayer segun todas las relaciones de oficiales y de paisanos ha costado aquellos de 800 á 1000 hombres fuera de combate, procurando al pais este desengaño mas, de que las armas y las balandronadas de los rebeldes no suman lo mismo. ¿Qué se han hecho los grandes y magníficos proyectos de atacar á Bilbao y hacer esas decantadas expediciones? ¿A dónde han de ir los que tiemblan á la vista de veinte lanceros de la patria? ¿Qué conseguirán contra sus armas los que en número de diez y ocho batallones han mordido el polvo y vuelto la espalda á seis batallones de la primera division y cinco de la vanguardia de nuestro invencible ejército. Los generales Córdova, Espartero, Zarco y Oraá conducen á nuestros valientes. ¿Qué mas confianza necesitamos para nuestra seguridad? Vuelvan á encerrarse en sus bosques y desfiladeros, refuércenlos con zanjas, reductos y parapetos ya que no les bastan aquellos, y sus elevadas montañas para dormir tranquilos; nosotros esperamos que todos sus trabajos serán tan ineficaces como inútiles, pues recordamos que el general Córdova, destruyó un campo atrincherado en Orbisu, y acaba de destruir otro en Maturana sin tirar un tiro.

No hay que cansarse, la causa del obscurantísimo nació, vive y habrá de morir entre las breñas si el pueblo español es, como nosotros esperamos, bastante sensato para hacerse digno por su union y su cordura de la libertad que por tercera vez ha visitado estas regiones y que para siempre huiría de nuestro suelo, si no supiésemos ahora honrarla como un pueblo civilizado.

Estas provincias y esta guerra deben ser objeto de meditacion y esfuerzo perpetuo para el Gobierno y para los verdaderos patriotas, destruyamos al enemigo comun y todos los otros males son de mas fácil remedio. Ojalá que los discolos que turban el reposo del pueblo español, contrarian los esfuerzos del Gobierno y tan equivocada idea se forman de estos negocios, viniesen á estudiarlos por sus propios ojos, que de no ser insensatos ó malvados, pronto renunciarían á las funestas ilusiones que causan su error y prolongan los males de la Nación. (B. de L.)

---

*Almeria 5 de Abril.*

## COMUNICADO.

Sr. Editor del boletín oficial de esta ciudad.

# SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE ALMERIA

*del Miércoles 6 de Abril de 1836.*

**E**jércitos de operaciones y reserva.—Secretaría de campaña.—Plana mayor general.—Orden general del 24 de Marzo de 1836.—En Vitoria.—El teniente coronel ayudante de campo del Ecsmo. Sr. general en jefe, D. Juan Lacarte, acaba de llegar en este momento en posta al cuartel general de S. E., y ha sido portador del oficio siguiente, firmado por el comandante de la escuadra británica que estaciona en la costa de Cantabria.

A bordo del buque de S. M. británica el *Castor*, Santander 22 de Marzo de 1836.—Ecsmo. Sr.—Me apresuro à poner en conocimiento de V. E. que acabo de recibir órdenes del Gobierno de S. M. B. para prestar à V. E. y à las tropas de su digno mando la cooperacion mas eficaz y activa para impedir que caigan en poder de las tropas del pretendiente los puntos fuertes de esta costa que sostienen todavia el pabellon de la REINA Doña ISABEL II, asi como para recobrar de los rebeldes cualquiera de los puntos de la misma que ya se hubiesen sometido à sus armas.

La escuadra de S. M. B. ha sido reforzada considerablemente con buques y tropas que han llegado de Inglaterra, con la mira de ayudar y proteger cualesquiera operaciones que V. E. creyese conveniente emprender en esta costa.

Ademas pongo en conocimiento de V. E. que los buques todos de mi Gobierno han recibido instrucciones para tomar à su bordo tropas de S. M. la REINA Doña ISABEL II para conducir las y convoyarlas à cualquiera punto de la misma. He dado al oficial portador de la presente, ayudante de campo de V. E., todas las noticias é informes relativos al número de tropas que cada uno de los buques de S. M. B. puede conducir à su bordo, y suplico à V. E. que se sirva admitir la seguridad con que las fuerzas de esta escuadra cooperarán activamente en las operaciones de este ejército, y que por mi parte tendré una verdadera satisfaccion en ello y en atender à los deseos que V. E. tenga à bien manifestarme.

Tengo el honor de ser, Ecsmo. Sr., su mas obediente servidor.—John Hay, capitán del buque de S. M. B. *Castor*, y comandante de la escuadra inglesa en la costa norte de España.—Ecsmo. Sr. Don Luis Fernandez de Córdoba, general en jefe del ejército del Norte.

Y de órden de S. E. se inserta en la general del ejército para satisfaccion de sus individuos y de los buenos españoles amantes de la causa nacional; y todos verán en tan feliz circunstancia asegurado su mas completo triunfo, y destruidas las mas remotas esperanzas de los que alucinan y sacrifican inútilmente estas desgraciadas provincias à la mas ciega ambicion, empeñándolas en una lucha, cuyo término no puede ser otro que su total ruina y esterminio, cuando à los esfuerzos de la nacion entera se une el inmenso poder de sus aliados, que tan continuas pruebas nos están dando de su afecto à una causa que mira como propia, y de su resolucion bien positiva de no consentir que vuelva à entronizarse en España un Gobierno, que era la afrenta de la civilizacion europea.—El general jefe de la P. M. G., Marcelino Oráa.

Los auxilios francos, sinceros y generosos de nuestra aliada la nacion inglesa, deben asegurarnos la pronta terminacion de la guerra civil que ardientemente desean todos los buenos españoles, porque con las fuerzas navales de Inglaterra podemos estar seguros de que los rebeldes no ocuparán ningun punto de la costa, y se verán privados de establecer un medio de comunicaciones, de recibir recursos, y de facilitar sus movimientos y combinaciones. Las tropas del valiente ejército de S. M. la REINA nuestra Señora, al mismo tiempo que pueden contar con un apoyo eficaz y poderoso que dé mayor ensanche à las operaciones militares, quedan tambien mas desembarazadas para perseguir las facciones en lo interior hasta lograr su completo esterminio.

De la misma manera, y con igual franqueza y generosidad, se ha prestado el Gobierno frances à facilitarnos armas y municiones, à internar à todos aquellos de nuestros enemigos que se refugiaban à su suelo, à impedir en cuanto le es posible que reciban estos socorros, y à proporcionar las provisiones de boca que necesiten nuestros puestos avanzados. Esta íntima y estrecha union de las Potencias signatarias de la cuádrupla alianza, la simpatia eficaz y efectiva que en ellas encuentra la causa de ISABEL II y de la libertad española, deben prestar à esta una fuerza moral que resistirá victoriosamente à los impotentes esfuerzos de nuestros enemigos.

Este rasgo de los Gobiernos frances é ingles, con que muestran de un modo enérgico y digno su viva simpatia por la causa de la REINA Ntra. Sra. y de la nacion, justifica la confianza que les merece nuestro Gobierno, y acredita tambien el interés que inspiran en Inglaterra y Francia los esfuerzos y sacrificios del pueblo español por consolidar el trono de ISABEL II, y asegurar la libertad de nuestra patria. Como una consecuencia del tratado de la cuádrupla alianza, juzgamos, sin temor de errar, que desde 14 de Setiembre del año anterior ha producido este tratado, por la conducta franca de nuestros generosos aliados, las ventajas que hizo concebir, y recibido la fuerza y el complemento que ecsigian sus grandes fines.

*Imprenta de D. Manuel Santamaria.*



Muy Sr. mio: Habiendo visto con la mayor sorpresa en el número 25 del Jorobado un artículo apócrifo con mi nombre y apellido, en el que se sabiere el nombramiento de administrador de correos de esta Ciudad, recaído en D. Santiago Scheidnagel, interin tomo las medidas oportunas para citar ante la ley á los falsarios que tan infamemente han tomado mi nombre y al que ha garantizado mi supuesta firma, cuyos sugetos no pueden menos que ser algunos intrigantes de opinion dudosa ó mas bien partidarios del carlismo, pues se valen de el nombre de un patriota para poner en ridiculo al Gobierno. No son solo los méritos de N. Sr. Jesu-cristo los que puede alegar este administrador de correos para obtener este destino ú otro cualquiera, son méritos reales y verdaderos pudiéndose vanagloriar de ser uno de los buenos y mas decididos patriotas de Almeria, por cuya opinion sufrió las mas tenaces persecuciones en los pasados años, las sufrió toda su familia hasta su octagenario padre que despues de haber perdido un brazo en defensa de la patria, se vió sumido en un calabozo por esos mismos sectarios del obscuratismo únicos que pueden criticar tal nombramiento, puede alegar una capacidad poco comun, puede alegar otras muchas cosas, aunque no la de ser cesante pues no ha obtenido empleo en tiempo de Calomarde ni en toda la época pasada en que hubieran visto su cabeza, como la mia, con gusto sobre un patibulo.

Suplico á VV. se sirvan insertar en su apreciable periódico esta vindicacion de mi honor ultrajado, supouiéndome capaz de ser el autor de artículo tan infame y ojalá sirva de escarmiento á los Sres. Editores del Jorobado para que en adelante vean bien de quien son los artículos que insertan, no admitiendo los de los hombres sospechosos como debe ser el de que se hace referencia pues no puede haberlo presentado un patriota, sino un falsario, de lo contrario se verán espuestos con frecuencia á que los ridiculicen y desmientan como lo hace hoy su siempre afectisimo S. S. Q. S. M. B.—Antonio Delgado y Anton.

### CONTINUA EL SUPLEMENTO

## ALA GACETA DE MADRID

del jueves 18 de Febrero de 836.

### COLEGIO CIENTIFICO.

Extracto del reglamento aprobado por S. M. para el gobierno interior del Colegio Científico, publicado de Real orden para noticia de los aspirantes que concurren á los ecsámenes en el presente año de 1836.

#### PRIMERO.

Estado de las prendas de vestuario y equipo que deberán costear los alumnos del Colegio cien-

tífico á su ingreso en Abril próximo.

- Ocho camisolos de lienzo.
  - Cuatro camisas.
  - Ocho pares de calcetas de hilo ó algodón.
  - Doce pañuelos de hilo para el bolsillo.
  - Dos pares de guantes amarillos.
  - Dos corbatines de seda negra con hebilla.
  - Dos pares de medias botas.
  - Dos pares de zapatos.
  - Un peti de paño azul veinticuatro ó sea tercera calidad con boton dorado, lema "Colegio científico,, sia otro adorno.
  - Un par de pantalones de paño del mismo color y calidad.
  - Una casaquilla y pantalon azul de inferior calidad al peti y dos pares de botines de paño azul.
  - Una blusa y dos pares de pantalones de lienzo crudo.
  - Dos pares de pantalones blancos de verano.
  - Un cubierto de plata.
  - Un cortaplumas, tijeras y navaja.
  - Dos peines, dos cepillos para la boca, uno para ropa y dos para el calzado.
  - Un sombrero de uniforme con escarapela roja, presilla, cabos y boton dorado.
  - Una gorra de hule negro.
  - Un cinturón con espadin dorado.
- (Se continuará.)

## ALCANCE.

### Diputacion Provincial de Almeria.

Para dar la correspondiente instruccion al espediente que por Real orden de 15 de Enero ultimo, comunicada á esta Diputacion se manda formar, sobre procurar los medios de subsistencia á los presos pobres, y demas particulares que abraza, se hace indispensable que los Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia manifiesten á la mayor brevedad.

- 1.º Con qué fondos han contado hasta el presente para la manutencion de los presos.
- 2.º Si tienen sus respectivas cárceles algunos bienes raices, ó imposiciones en fondos públicos, procedentes de memorias pias ó de otra cualquier fundacion.
- 3.º y ultimo. De donde con menor gravámen podrian procurarse los fondos suficientes para la manutencion de los presos pobres de sus respectivos domicilios.

La Diputacion espera del celo patriótico de los Ayuntamientos se dedicarán con la asiduidad propia de su civismo, á evaquar con urgencia este informe, por ecsigirlo asi la naturaleza del objeto. Dios guarde á VV. muchos años. Almeria 5 de Abril de 1836.—Joaquin Maria Gomez, Secretario.—A los Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia.

Imprenta de D. Manuel Santamaria.